

**FRANCISCO ÁLVAREZ ARROYO, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA,**

CERTIFICA:

Que, en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de esta Universidad celebrada en la Sala de videoconferencia creada al efecto mediante medios telemáticos, el día 20 de julio de 2021, en el punto 6º. Planificación Académica; 6.3. Aprobación, si procede, de la normativa y reglamento de la Escuela de Doctorado de la UEx., se tomó el siguiente acuerdo:

Aprobación del “Reglamento de la Escuela Internacional de Doctorado” de la Universidad de Extremadura, conforme a la documentación que se anexa al acta de la sesión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente certificación se expide con anterioridad a la aprobación del Acta de la citada sesión de Consejo de Gobierno.

Y para que conste y surta efectos, extendiendo la presente, con el Vº Bº del Sr. Rector Magfco., en Badajoz a 21 de julio de dos mil veintiuno.

Código Seguro De Verificación:	PcRrNN8FdS38pP8U2ZpE4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede - Secretario General	Firmado	21/07/2021 14:16:04	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/PcRrNN8FdS38pP8U2ZpE4g==			

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO	
	EDICIÓN: 1.0	CÓDIGO:

REGLAMENTO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO

Elaborado por: EDUEx	Revisado por: Vicerrectorado de Planificación Académica. Vicerrectorado de Calidad y Estrategia	Aprobado por:
Fecha Junio 2021	Fecha Julio 2021	Fecha
Firma	Firma	

Adecuado al Informe Jurídico nº 99/2021.- DEFINITIVA 09/06/2021

Adecuado al lenguaje inclusivo y sugerencias CEIP 13/07/2021

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO	
	EDICIÓN: 1.0	CÓDIGO:

ÍNDICE

1.- CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
2.- CAPÍTULO II: NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA EDUEx.....	3
3.- CAPÍTULO III: COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DE LA EDUEx.....	4
4.- CAPÍTULO IV: LAS COMISIONES DE LA EDUEx	11
5.- CAPÍTULO V: DOCTORANDOS, TUTORES Y DIRECTORES DE TESIS.....	14
6.- CAPÍTULO 5: COMITÉ ASESOR INTERNACIONAL.....	15

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO	
	EDICIÓN: 1.0	CÓDIGO:

CAPÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES

La Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Extremadura (en adelante EDUEx), dada la importancia de las funciones que se le encomiendan, regula su organización y funcionamiento en los términos que recoge el presente Reglamento de Régimen Interior, adaptado al marco normativo establecido por la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, y a los Reales Decretos que regulan las enseñanzas oficiales (1393/2007, modificado por el RD 861/2010) y el Doctorado (RD 99/2011), así como a las Directrices de la Junta de Extremadura y de la propia Universidad en relación con estas enseñanzas universitarias. En este contexto la EDUEx se concibe como un centro estratégico y de especial interés para la proyección nacional e internacional de la Universidad de Extremadura (UEX), y se engarza con el desarrollo científico, técnico, económico y social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO II: NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA EDUEx

Artículo 1. Concepto

1. La EDUEx es el Centro encargado de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado, coordinando y gestionando los programas de doctorado de la UEX

2. La EDUEx desarrollará su propia estrategia ligada a la de la UEX y, en su caso, de los organismos públicos y demás entidades e instituciones implicadas.

A la EDUEx le corresponde la dirección académica y de los procesos administrativos relacionados con la oferta formativa de los programas de doctorado.

Planificará la oferta de actividades inherentes a la formación y desarrollo de cada estudiante de doctorado, llevadas a cabo por miembros de la EDUEx o con la colaboración de profesionales de fuera de la UEX, garantizando que el personal investigador en formación pueda alcanzar los conocimientos y competencias académicas y profesionales establecidas en su programa de doctorado.

Artículo 2. Funciones de la EDUEx

Las funciones de la EDUEx serán las siguientes:

- a) Aprobar las propuestas de implantación, modificación o supresión de las enseñanzas de doctorado.
- b) Planificar la necesaria oferta de actividades inherentes a la formación y desarrollo de cada estudiante de doctorado.

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO	
	EDICIÓN: 1.0	CÓDIGO:

c) Organizar los procesos académicos, administrativos y de gestión que conducen a la obtención del título académico de doctor.

d) Ejercer las competencias sobre el procedimiento de declaración de equivalencia de títulos extranjeros al nivel académico de Doctor, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior.

e) Realizar el seguimiento de las titulaciones de doctorado, evaluando la calidad del desarrollo y la impartición de las enseñanzas atribuidas.

f) Gestionar su dotación presupuestaria conforme a los principios establecidos en los Estatutos y normativas de ejecución vigentes en la UEx

g) Difundir, visibilizar y promover la oferta de los programas de doctorado de la UEx

h) Convocar, gestionar y evaluar aquellas ayudas integradas con fondos que capte directamente para estudiantes de doctorado.

i) Impulsar la colaboración con otras Escuelas de Doctorado y otros Centros de Investigación.

j) Promover acciones para atraer talento de nivel internacional.

k) Promover la colaboración internacional en el contexto de los programas de doctorado y el intercambio en estudios de doctorado.

l) Adoptar el código de buenas prácticas al que deberán comprometerse todas las personas integrantes de la Escuela de Doctorado.

m) Proponer la concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado.

n) Proponer el nombramiento de Doctores y Doctoras Honoris Causa.

ñ) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la legislación vigente, los Estatutos de la UEx y la normativa universitaria.

CAPÍTULO III: COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DE LA EDUEx

Artículo 3. Miembros de la EDUEx

1. Son miembros:

a) El personal investigador que forme parte de los Programas de Doctorado de la UEx.

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO	
	EDICIÓN: 1.0	CÓDIGO:

b) El personal de administración y servicios adscrito a la misma.

c) Estudiantes matriculados en los Programas de Doctorado de la UEx.

2. Todas las personas integrantes de la EDUEx deberán cumplir el código de buenas prácticas. (ANEXO I).

Artículo 4. Órganos de gobierno y representación de las EDUEx

1. Son órganos unipersonales de gobierno y representación de la EDUEx: las personas que ejerzan las funciones de Dirección, Subdirecciones y Secretaría Académica.

2. Son órganos colegiados de gobierno de la EDUEx el Comité de Dirección y el Consejo Permanente del Comité de Dirección.

Órganos Unipersonales de gobierno:

Artículo 5. Dirección

1. La persona que ejerza la dirección de la EDUEx será designada y nombrada por el Rector o Rectora.

2. Deberá ser PDI de la UEx con vinculación permanente, de reconocido prestigio y con al menos 3 sexenios de investigación.

3. Cesará en su cargo a petición propia o por decisión del Rector, por dejar de pertenecer a la UEx y, en todo caso, a los cuatro años de su nombramiento, sin perjuicio de un nuevo nombramiento o renovación en el cargo.

Artículo 6. Funciones de la Dirección de la EDUEx

Las funciones son las siguientes:

a) Dirigir y coordinar la actividad de la EDUEx y asegurar la continuidad y cumplimiento de sus objetivos.

b) Representar a la EDUEx ante los órganos de gobierno de la UEx y en cuantas instancias sea necesario.

c) Convocar y presidir el Comité de Dirección de la Escuela y el Consejo Permanente y ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos.

d) Dirigir la gestión administrativa y presupuestaria, así como todos los servicios que preste la EDUEx.

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO	
	EDICIÓN: 1.0	CÓDIGO:

e) Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscrito a la EDUEx.

f) Preparar los informes anuales, planes estratégicos, directrices presupuestarias y el cierre del ejercicio económico precedente para su remisión al Comité de Dirección y Consejo Permanente a efectos de su aprobación.

g) Dirigir y supervisar el cumplimiento, por parte del personal de la EDUEx, del código de buenas prácticas y de las obligaciones correspondientes al cometido de la misma, así como adoptar las medidas necesarias para resolver los problemas que pudieran producirse.

h) Velar para que los recursos humanos y materiales de la EDUEX sean los apropiados para el eficaz desarrollo de las actividades dentro de la misma.

i) Mantener informado al Comité de Dirección y al Consejo Permanente de la EDUEx de las gestiones realizadas en el desempeño de su cargo.

j) Velar para que los miembros de la EDUEx cuenten con información de cuantos asuntos, relacionados con las actividades de la misma, pudieran afectarles.

k) Proponer al Comité de Dirección, para su aprobación, la composición de los miembros del Comité Asesor Internacional de la EDUEx.

l) Emitir los informes preceptivos y los que se juzguen necesarios a efectos de la resolución de reclamaciones y recursos presentados ante el Rector.

m) Cuantas funciones relativas a la EDUEx no estén expresamente atribuidas a otro órgano y aquellas otras que le sean atribuidas por la normativa universitaria o delegadas por el Comité de Dirección, el Consejo Permanente o los demás órganos de gobierno de la UEx.

Artículo 7. Las subdirecciones

1. El Rector o Rectora, a propuesta de la Dirección, nombrará a dos personas para ejercer las funciones de subdirección de entre el PDI con dedicación a tiempo completo de la EDUEx, de reconocido prestigio investigador y que cuenten con al menos dos sexenios de investigación.

2. Ejercerán las funciones que en ellas delegue la Dirección. Se informará al Comité de Dirección de las mencionadas delegaciones, que se harán públicas.

Una de las Subdirecciones, entre sus funciones, tendrá encomendada la responsabilidad del sistema de aseguramiento de la calidad del Centro.

3. Cesarán en su cargo por petición propia o por decisión del Rector o Rectora a propuesta de la Dirección de la EDUEx y, en cualquier caso, cuando concluya el mandato de éste.

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO	
	EDICIÓN: 1.0	CÓDIGO:

Artículo 8. La Secretaría Académica

1. La Secretaría Académica de la EDUEx será ejercida por PDI con grado de doctor de la UEx, nombrado por el Rector o Rectora, a propuesta de la Dirección.

2. Corresponde a la persona nombrada el ejercicio de las funciones inherentes a la Secretaría Académica de la EDUEx, así como el apoyo a la Dirección en las funciones que le sean asignadas.

3. Dará fe de los actos y acuerdos de los órganos colegiados de gobierno, representación y administración de la EDUEx, cuida de la formación y custodia de los libros de actas y emite las certificaciones oportunas de los acuerdos y de cuantos actos o hechos consten en la documentación oficial del Centro.

4. Cesará en su cargo a petición propia o por decisión del Rector o Rectora a propuesta de la persona responsable de la Dirección de la EDUEx y, en cualquier caso, cuando concluya el mandato de éste.

Artículo 9. Secretaría Administrativa

La EDUEx dispondrá de una Jefatura de Servicio Administrativo que, bajo la dirección funcional de la Dirección, desarrollará y llevará a cabo la gestión económica y administrativa de la EDUEx y la ejecución de los acuerdos de su Comité de Dirección relativos a estas materias.

Órganos colegiados de gobierno:

Artículo 10. El Comité de Dirección

El Comité de Dirección es el órgano colegiado de gobierno ordinario de la EDUEx. Estará formado por la Dirección, las Subdirecciones, la Secretaría Académica, las personas responsables de la Coordinación de los Programas de Doctorado, quien esté al frente de la Jefatura de Servicio Administrativo de la EDUEx y un 20% de representantes de estudiantes de doctorado con al menos 5 miembros, uno por cada campo o rama de conocimiento.

Las entidades colaboradoras en los programas de doctorado designarán por y de entre las mismas a sus representantes en el Consejo de Dirección de la EDUEx, siempre que dicha representación quede establecida en los respectivos convenios. No podrán suponer un porcentaje mayor al 10% del total de miembros del Comité de Dirección.

Artículo 11. Renovación del Comité de Dirección

1. El Comité de Dirección de la EDUEx se renovará cada dos años. Las elecciones serán convocadas por la Dirección de la EDUEx para los colectivos con representación en el mismo, cuya participación precisa tal mecanismo. Cada colectivo elegirá sus representantes de entre miembros elegibles en el mismo.

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO	
	EDICIÓN: 1.0	CÓDIGO:

2.- En el sector de estudiantes de doctorado serán miembros elegibles quienes pertenezcan a dicho sector que no hayan manifestado por escrito su renuncia. Las elecciones se llevarán a cabo durante el período lectivo mediante sufragio universal, libre, directo, secreto e indelegable.

3.- En el sector de Entidades Colaboradoras, la representación será rotatoria y el orden de representación será fijado por el Comité de Dirección de la EDUEx. En todo caso, las entidades propondrán sus representantes, de acuerdo a los convenios establecidos.

4.- La Junta Electoral de la EDUEx es el órgano colegiado encargado de la organización y supervisión de los procesos electorales desarrollados en la misma, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Junta Electoral de la UEx. Las funciones serán las siguientes:

- a. Fijar el calendario electoral
- b. Señalar la composición y funcionamiento de las mesas electorales
- c. Fijar las modalidades de voto
- d. Dictar las normas necesarias para la celebración de los actos electorales
- e. Realizar la proclamación de candidaturas y de los resultados provisionales de las distintas consultas
- f. Resolver las reclamaciones
- g. Proclamar los resultados definitivos de las elecciones

Artículo 12. Funciones del Comité de Dirección

1. El Comité de Dirección de la EDUEx será convocado por la Dirección y tendrá asignadas las siguientes funciones:

- a) Elegir a los miembros del Consejo Permanente.
- b) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno, para su aprobación, el Reglamento de Régimen Interno de la EDUEx y, en su caso, sus modificaciones.
- c) Impulsar la colaboración con otras Escuelas de Doctorado y otros Centros de Investigación.
- d) Difundir, visibilizar y promover la oferta de los programas de doctorado
- e) Promover doctorados internacionales conjuntos y el intercambio en estudios de doctorado.
- f) Adoptar el código de buenas prácticas al que deberán comprometerse todas las personas integrantes de la EDUEx.
- g) Aprobar las propuestas de implantación, modificación o supresión de programas de doctorado.

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO	
	EDICIÓN: 1.0	CÓDIGO:

h) Realizar el seguimiento de las titulaciones de doctorado que se impartan en la EDUEx, garantizando la realización de evaluaciones regulares de calidad.

i) Aprobar los autoinformes de seguimiento y renovación de la acreditación de los programas de doctorado.

j) Planificar la necesaria oferta de actividades inherentes a la formación y desarrollo de cada estudiante de doctorado.

k) Constituir cuantas comisiones delegadas juzgue oportunas para el ejercicio de sus funciones.

l) Asesorar a la Dirección en la propuesta de los miembros del Comité Asesor Internacional.

m) Proponer o aprobar, en su caso, las modificaciones en los equipos de investigación de los programas de doctorado de la EDUEx, de acuerdo a lo establecido en la normativa y legislación aplicable y a lo establecido en este reglamento.

n) Resolver los conflictos que se planteen entre los distintos órganos de la EDUEx, de acuerdo con la normativa vigente en la UEx

o) Aprobar el informe anual de la Dirección, que deberá incluir una memoria de las actividades de la EDUEx y del Plan Estratégico para el siguiente periodo, que incluirá, a su vez, las directrices presupuestarias del mismo, y aprobar el ejercicio económico precedente

p) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la legislación vigente, los Estatutos de la UEx y la normativa universitaria.

Artículo 13. Sesiones del Comité de Dirección

1. El Comité de Dirección de la EDUEx será presidido por la persona responsable de la Dirección que estará asistida por la responsable de la Secretaría Académico.

2. El Director o Directora podrá invitar a las sesiones del Comité, con voz pero sin voto, a las personas que estime necesario para informar a quienes sean miembros del Comité.

3. Las sesiones del Comité de Dirección podrán ser ordinarias o extraordinarias. El Comité se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al semestre y cuando así lo solicite la quinta parte de sus miembros. El Comité de Dirección podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, a lo que habilita el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las sesiones extraordinarias son aquéllas en que la urgencia del asunto que vaya a tratarse no permita cumplir con los requisitos de convocatoria que se requieren para las ordinarias.

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO	
	EDICIÓN: 1.0	CÓDIGO:

El Comité podrá acordar un aplazamiento de la sesión a propuesta de cualquiera de sus miembros, estableciendo una fecha para continuar la sesión con arreglo al mismo orden del día.

4. La convocatoria de una sesión ordinaria del Comité debe cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser efectuada por la Dirección.

b. Ser enviada a todos sus miembros con una antelación mínima de siete días naturales, excluyendo los periodos no lectivos.

c. En el caso de que se convoque a petición de una quinta parte de sus miembros, la convocatoria ha de hacerse como máximo en el plazo de quince días desde su solicitud, y deberá incluir los temas del orden del día a los que diera lugar la petición.

d. Incluir un detallado orden del día, elaborado por la Dirección. En el orden del día figurarán los temas que la Dirección estime pertinentes, así como aquéllos que vengan solicitados por un quinto de miembros del Comité y hayan sido formulados con una antelación de quince días naturales antes de la celebración de la sesión.

e. Adjuntar la documentación relativa a los distintos puntos del orden del día, así como las actas pendientes de aprobación. Cuando el volumen de la documentación así lo aconseje, ésta se depositará para su consulta en el lugar designado al efecto, a partir de la fecha de la convocatoria, o se enviará en formato electrónico.

f. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

g. El primer punto del orden del día debe ser la lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior y el último de ruegos y preguntas.

5.- Para la válida constitución del Comité en sesión ordinaria se requerirá la asistencia de la Dirección y de la Secretaría Académica (o quienes le suplan en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal de conformidad con la Ley 40/2015), y la mitad, al menos, de sus miembros.

En caso de falta de quórum se realizará una segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera convocatoria, siendo suficiente, en este último caso, la asistencia del 25% de miembros del Comité, entre los que se debe encontrar la Dirección y la Secretaría Académica.

La persona responsable de la Secretaría Académica levantará Acta de cada sesión. Ésta contendrá los detalles previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos serán válidos si son aprobados por, al menos, la mayoría simple de miembros presentes en el momento de la

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO	
	EDICIÓN: 1.0	CÓDIGO:

votación, con excepción de lo establecido para la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la EDUEx, en que cualquier acuerdo exigirá la aprobación de la mayoría de miembros del Comité.

La votación podrá ser:

- a. Por asentimiento. Se aprobarán por este procedimiento aquellas propuestas que provengan de la Presidencia y no susciten reparo u oposición.
- b. Ordinaria.
- c. Secreta. La votación será secreta cuando lo proponga cualquier miembro del Comité, y siempre que se trate un punto que afecte personalmente a uno de los miembros de la EDUEx.

Las sesiones extraordinarias del Comité de Dirección se regirán por la misma normativa que las ordinarias, salvo en los siguientes aspectos:

- a. La convocatoria de sesión extraordinaria ha de hacerse con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas y un máximo de quince días desde su solicitud.
- b. Serán convocadas por la Dirección, a iniciativa propia o de un 20% de miembros del Comité.
- c. No constituirán punto del orden del día la “lectura y aprobación del Acta del Comité anterior” ni “ruegos y preguntas”. Las Actas de las Juntas extraordinarias serán leídas y aprobadas en la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 14. El Consejo Permanente

1. Corresponde al Consejo Permanente la resolución de los asuntos de trámite, así como aquellas otras cuestiones que, por delegación, el Comité le encomiende expresamente.

2. El Consejo Permanente de la EDUEx estará formado por:

- a. La persona responsable de la Dirección, que lo presidirá
- b. Las Subdirecciones
- c. La Secretaría Académica, que ejercerá las funciones de Secretaría del mismo
- d. La Jefatura de Servicio Administrativo
- e. Una persona coordinadora de cada uno de los campos de los programas de doctorado de la EDUEx y una persona coordinadora de la UEX de un programa conjunto interuniversitario si no estuviese representado entre los anteriores; que serán elegidas por el Comité de Dirección de entre las candidaturas.
- f. Una persona representante de las entidades colaboradoras si los hubiera

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO	
	EDICIÓN: 1.0	CÓDIGO:

El Consejo Permanente establecerá un calendario de reuniones con el fin de atender los asuntos ordinarios de trámite.

Los acuerdos del Consejo Permanente serán comunicados, a la mayor brevedad posible, al Comité de Dirección

CAPITULO IV. LAS COMISIONES DE LA EDUEx

Artículo 15. La Comisión de Resolución de Conflictos

1. El Consejo de Dirección designará cinco integrantes, entre ellos un representante de estudiantes de doctorado, que constituirán la Comisión de Resolución de Conflictos de la EDUEx.

2. Son competencias de esta comisión asesorar a la Dirección en la resolución de los conflictos a que dé lugar el desarrollo de los programas de doctorado o los derivados de la propiedad intelectual.

3. En relación al procedimiento de resolución de conflictos entre los agentes implicados en el desarrollo del programa de doctorado, quienes tengan interés deberán dirigirse en primer término a la Comisión Académica del programa. En caso de falta de resolución o de disconformidad, las personas interesadas podrán elevarlo a la Comisión de Resolución de Conflictos.

El acuerdo tomado se le comunicará a las partes afectadas mediante resolución de la Dirección de la EDUEx.

Artículo 16. Las Comisiones Académicas de los programas de doctorado

Cada programa de doctorado contará con una Comisión Académica, que será el órgano colegiado encargado de gestionar su respectivo programa y de tomar las decisiones que afectan a su funcionamiento interno. Será la responsable de la actualización, calidad y coordinación del programa, así como del progreso de la investigación, de la formación y de la autorización de la presentación de Tesis Doctoral de cada estudiante de doctorado del Programa.

En el caso de programas de doctorado conjuntos, en los que la Universidad de Extremadura no figure como coordinadora, se establecerán aquellas comisiones académicas cuyas estructuras y funciones se recojan en los correspondientes convenios.

Artículo 17.- Composición de la Comisión Académica

1. La Comisión Académica del Programa de Doctorado estará formada por un número comprendido entre 4 y 7 (incluida la persona coordinadora) del profesorado doctor del programa de doctorado, con vinculación permanente a la Universidad a tiempo completo.

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO	
	EDICIÓN: 1.0	CÓDIGO:

2. En el caso de programas de doctorado que cuenten con la colaboración de otras entidades u otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos, privados, nacionales o extranjeros, podrá formar parte de la Comisión Académica del programa de doctorado el personal investigador de dichos organismos vinculados al Programa de Doctorado, siempre que se recoja en los correspondientes convenios.

3. En cuanto a programas de doctorado conjuntos (“interuniversitarios o interinstitucionales”), la composición será la que figure en el correspondiente convenio de colaboración, que deberá contar al menos con un miembro de la UEx.

4. La Comisión Académica del programa de doctorado estará presidida por la persona responsable de su coordinación y contará con una secretaria designada por la misma, que dará fe de los acuerdos adoptados por la Comisión, levantará acta de las sesiones y expedirá las oportunas certificaciones emanadas de las competencias de estas Comisiones.

5. La Coordinación deberá ser ejercida por una persona del PDI con vinculación permanente con la UEx y dedicación a tiempo completo y será nombrada por el Rector o Rectora de entre las que acrediten la dirección previa de al menos dos tesis doctorales y la justificación de la posesión de al menos dos sexenios de investigación (RD 1086/89).

Con esta finalidad, la Comisión Académica propondrá para ejercer la Coordinación a una o varias personas pertenecientes a la misma que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el párrafo anterior, que serán informados por el Consejo de Dirección y remitidos para nombramiento al Rector o Rectora.

En caso de ausencia, enfermedad o renuncia de quien ejerza la Coordinación del programa asumirá interinamente sus funciones, mediante designación de la Dirección de la EDUEx, y a propuesta de la Comisión Académica, una de las Vocalías de dicha Comisión que cumpla los requisitos establecidos para ello. Caso de no existir propuesta, la Dirección de la EDUEx designará al miembro de la Comisión con mayor antigüedad en el título de doctor.

6. La elección de quienes sean miembros de la Comisión Académica se realizará por y entre el profesorado del programa de doctorado. Su mandato tendrá una duración de cuatro años y su nombramiento será realizado por el Rector o Rectora.

Artículo 18. La Comisión de Calidad de cada Programa de Doctorado

Cada programa de doctorado dispondrá de una Comisión de Calidad del mismo, cuyos integrantes serán miembros de la Comisión Académica, junto a una persona en representación del colectivo de estudiantes de doctorado y una persona en representación del PAS. Dicha Comisión colaborará

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO	
	EDICIÓN: 1.0	CÓDIGO:

estrechamente con la Comisión de Calidad del Centro en todos los aspectos relativos a la evaluación de la calidad del mismo.

Artículo 19. La Comisión de Aseguramiento de Calidad de la EDUEx

1. La Comisión de Aseguramiento de Calidad de la EDUEx es el órgano delegado del Comité de Dirección en las tareas de planificación y seguimiento del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad de la EDUEx (SAIC_EDUEx).

2. Las funciones de la Comisión de Calidad de la EDUEx son:

a. Desempeñar las funciones de diseño y evaluación que se establezcan en los procedimientos del SAIC de la EDUEx, de acuerdo con el marco establecido en la normativa de la UEx.

b. Recabar la información generada por el SAIC, coordinar las propuestas y acciones de mejoras de los programas de doctorado, elevarlas al Comité de Dirección de la EDUEx para su aprobación y llevar a cabo su seguimiento

c. Elaborar y aprobar el informe de seguimiento anual de los estudios gestionados por la EDUEx,

d. Cualesquiera otras que se le atribuyan normativamente o mediante delegación.

3. Su composición será la siguiente:

a. La persona responsable de la Dirección, o persona en quien delegue, que la presidirá

b. La Subdirección responsable de calidad de la EDUEx

c. La Jefatura de Servicio Administrativo de la EDUEx, que actuará como Secretaría

d. Las personas responsables de las coordinaciones de los Programas de Doctorado

e. Dos estudiantes de doctorado, a propuesta de su órgano de representación

f. Una persona en representación del PAS de la EDUEx

CAPÍTULO V: ESTUDIANTES DE DOCTORADO, TUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS

Artículo 20. Definición y funciones.

1. Se considera estudiantes de doctorado de la EDUEx quien previa acreditación de los requisitos establecidos en la normativa vigente, se haya procedido a su admisión y se haya matriculado en un programa de doctorado ofertado por la Universidad de Extremadura.

2. Tendrá la consideración de tutor o tutora de estudiantes de doctorado de la EDUEX el profesorado de los programas de doctorado que, cumpliendo los requisitos que al efecto se establezcan en la normativa

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO	
	EDICIÓN: 1.0	CÓDIGO:

de gestión de estas enseñanzas en la UEx, se haya designado, por parte de la Comisión Académica correspondiente, para velar por la interacción del PIPF respectivo con quien ejerza su dirección y con la Comisión Académica del programa. Asimismo, será responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora de cada estudiante de doctorado que tutorice.

3. La persona que lleve a cabo la Dirección de Tesis en la UEx deberá cumplir los requisitos que al efecto se establezcan en la normativa de gestión de las enseñanzas de doctorado y será la máxima responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación y del plan de investigación.

Deberá ser asignada a cada estudiante de doctorado por la Comisión Académica, y podrá ser cualquier PDI doctor con experiencia investigadora acreditada en la línea investigación del programa de doctorado solicitada por cada estudiante, todo ello atendiendo a los requerimientos de la normativa de gestión de las enseñanzas de doctorado de la UEx.

Artículo 21. Derechos y deberes de estudiantes de doctorado, tutorización y dirección

1. El Documento de Compromiso (ANEXO II) recoge las funciones de supervisión de cada estudiante de doctorado e incluirá las condiciones de realización de la tesis doctoral, así como los derechos y deberes de estudiantes de doctorado y de quienes ejerzan las funciones de tutorización y dirección de la tesis doctoral. En el mismo, deberán constar los términos específicos de propiedad intelectual o industrial derivados de la investigación, de acuerdo con la legalidad vigente, así como la aceptación del procedimiento de resolución de conflictos

2. En el plazo máximo de 3 meses desde la matriculación de cada estudiante de doctorado deberá formalizarse el documento de compromiso por cada estudiante de doctorado y por las personas responsables de su tutorización, de la dirección de su tesis, de la coordinación del programa de doctorado correspondiente y de la Dirección de la EDUEx.

3. Quienes sean estudiantes de doctorado de la Universidad de Extremadura tendrán los derechos y deberes establecidos en el capítulo II del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, y en el artículo 194 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura. Las actuaciones en este ámbito se adecuarán a la Resolución del Consejo de Universidades, de 16 de septiembre de 2008, sobre la recomendación de la Comisión Europea, de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador.

4. Junto a los derechos y deberes de quienes tutoricen y dirijan, los derechos y deberes de estudiantes de doctorado estarán también recogidos en el código de buenas prácticas, que desarrollará y supervisará el Comité de Dirección de la EDUEx (ANEXO I).

	REGLAMENTO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO	
	EDICIÓN: 1.0	CÓDIGO:

CAPÍTULO VI: COMITÉ ASESOR INTERNACIONAL

Artículo 22. Comité Asesor Internacional.

La EDUEx podrá crear un Comité Asesor Internacional constituido por al menos una persona de reconocido prestigio en cada una de las ramas de conocimiento de la EDUEx y/o en aspectos de transferencia del conocimiento, a efectos de la evaluación y asesoramiento del desarrollo de las actividades académicas y las líneas de actuación de la EDUEx, así como de la emisión de informes puntuales que le sean requeridos por el Consejo de Dirección.

La propuesta de nombramientos de los miembros del Comité Asesor Internacional al Rector corresponde a la Dirección de la EDUEx, oído el Comité de Dirección de la misma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UEx.